Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013153001 2021 00350 00

Villavicencio, tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022)

Continuando con el trámite procesal pertinente, se cita a las partes y a sus apoderados para la práctica de la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C.G.P., que se llevará de manera virtual el día 26 de julio de 2022 a las 9:30 a.m.

Adviértasele a las partes y a sus respectivos apoderados, que si no comparecen a la audiencia se harán acreedores a las sanciones establecidas en los numerales 3º y 4º del artículo 372 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo dispuesto por el parágrafo de la citada norma, el Juzgado da apertura a la etapa probatoria y para ello decreta las siguientes pruebas que oportunamente fueron solicitadas por las partes, las cuales se practicaran en la audiencia aquí programada.

I. DEL DEMANDANTE CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

I.1. DOCUMENTALES. Téngase como tales las aportadas con la demanda [archivos 001].

I.2. INTERROGATORIO DE PARTE. Se decreta el interrogatorio al presentante legal de la corporación demanda, la cual se recibirá en la diligencia aquí programada. Se le advierte a las partes que deberán comparecer a la audiencia virtual aquí señalada so pena de las sanciones legales pertinentes.

I.3. **TESTIMONIAL.** Se decretan los testimonios de **Eliecer Almeyda Gutiérrez**, **Olga Lucia Marín Vecino**, **Carolina Gómez Rojas, Fernando Romero Herrera**, **Jorge Andrés Arango Campos**, **Lina María Bernal Herrera y Jesús Alfredo Lombana Triviño**. Con todo, el Juzgado podrá limitar la recepción de dichos testimonios, de conformidad con el artículo 212 del Código General del Proceso.

Para tal fin, se requiere a la parte interesada para que adelante las diligencias que correspondan para que los declarantes comparezcan en la fecha y hora señalada en esta providencia.

II. DEL DEMANDADO CORPORACIÓN AMBIENTE COLOMBIA "CORAMCOL"

II.1. TESTIMONIAL. Se decreta el testimonio de **Fernando Romero Herrera**, **Orlando Rodríguez Rozo** y **Jesús Alfonso Tovar Leal.** Con todo, el Juzgado podrá limitar la recepción de dichos testimonios, de conformidad con el artículo 212 del Código General del Proceso.

II.2. OFICIOS. Oficiar a la **Cámara de Comercio de Villavicencio** para que remita con destino a este proceso, los contratos suscritos entre el mes de septiembre de 2016 y marzo de 2017 relacionado con el Mantenimiento y/o refacción del edificio de la Cámara de Comercio de Villavicencio.

III. PRUEBAS DE OFICIO. El Despacho se abstiene por el momento de decretar pruebas de oficio.

PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS VIRTUALES

La audiencia virtual será realizada por regla general mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS, el link para ingresar a la audiencia es:

https://call.lifesizecloud.com/14760025

El siguiente link es para acceder al expediente digital, el cual solo podrán tener acceso los correos electrónicos que a continuación se relacionan:

https://etbcsj.sharepoint.com/:b:/r/sites/juzgado1civildelcircuito/Documentos%20compartidos/ANAQUEL%20GENERAL/PROCESOS%20ESCANEADOS/2021/50001315300120210035000/C01DemandayAnexos/001Folios1781.pdf?csf=1&web=1&e=HxXhX3

Al apoderado de la parte activa: John Hamilton Caro Gutiérrez a jhoncaro54@hotmail.com

Demandante: Cámara de Comercio de Villavicencio a presidencia@ccv.org.co

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Al apoderado de la parte pasiva: José Leandro Ortiz Sevilla a leandro_abogado@hotmail.com.

Demandada: Corporación Ambiente Colombia -CORAMCOL- corpoambientecolombia@gmail.com

Se **EXHORTAN** a los apoderados para que garanticen el acceso a la diligencia a sus testigos, quienes deben comparecer al inicio de la audiencia, so pena de prescindir del testimonio conforme lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 218 del C.G.P.

Así mismo, tanto los sujetos procesales, abogados y testigos deberán antes de la celebración de la audiencia remitir la cédula de ciudadanía digitalizada y la tarjeta profesional al correo electrónico ccto01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, esto con el fin de garantizar la identificación de las partes y proveer el buen suceso y agilidad en la apertura de la audiencia.

Por otra parte, durante la audiencia, cada uno de los intervinientes desde el lugar donde se encuentren conectados, deberá mantenerse en un único punto, con buena iluminación y libre de distracciones que afecten el normal desarrollo de la audiencia. De igual manera, deben procurar estar en un lugar donde no haya interferencia de ruidos externos.

Las partes deberán mantener la cámara encendida durante toda la diligencia, y se debe colocar frente a la cara de la persona, de forma tal que, durante el desarrollo de la audiencia, el juez pueda observar claramente el rostro de quien interviene.

Previo a la realización de la audiencia, las partes y abogados deberán acceder a este link, completando la información que allí reposa.

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLScFyIXPT6zFLomV8fiqzDCDj2Q86JojipjYwx2ZD2wnG8fasQ/viewform?usp=sf_link

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Hoy **6 de junio de 2022** se notifica a las partes el **AUTO** anterior por anotación en **ESTADO.**

_____

PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriel Mauricio Rey Amaya

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f8510715423309df8c9634230a3236a2e44a8dc997ae6c10640481c9522da7fd

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Documento generado en 03/06/2022 02:40:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica